

Bruselas, 5 de junio de 2003

Proyecto de Constitución Europea Prioridades y posiciones de la familia socialista

(Texto preparado por Javier Moreno, Secretario General Adjunto del PSE)

La Convención debe ser un éxito. Un éxito para los ciudadanos, para el desarrollo de la construcción europea y para la familia socialista. Sin olvidar las prioridades, los valores y los principios que defiende, la familia socialista habrá de esforzarse para encontrar, junto a otras familias políticas, las soluciones y compromisos necesarios para que la Convención pueda presentar un proyecto de Constitución al Consejo Europeo que éste presente a su vez a la CIG. La familia socialista se opone a la posibilidad de presentar una lista de opciones.

La familia socialista reconoce que el proyecto de Constitución contiene propuestas y avances relevantes. En particular, nos congratulamos de los siguientes logros: la consolidación de los Tratados en un único texto; la eliminación de los pilares; la simplificación de los instrumentos jurídicos; la atribución de personalidad jurídica a la Unión; el refuerzo del poder legislativo del Parlamento Europeo; la simplificación de los procedimientos legislativos; la extensión del ámbito de la aplicación de la mayoría cualificada y del procedimiento legislativo en general y en particular a los ámbitos de justicia e interior; y la creación de la figura del Ministro de Asuntos Exteriores.

No obstante, durante esta última fase de la Convención, la familia socialista desea destacar algunas prioridades y posiciones con el fin de poner la guinda final al éxito de la Convención:

1. Una Unión al servicio de sus ciudadanos

Los ciudadanos se hallan en el centro de las preocupaciones de la familia socialista. Fiel a sus compromisos y ansiosa por consolidar el bienestar de los ciudadanos, su seguridad y su desarrollo personal en una sociedad más justa y equitativa, la familia socialista cree que las siguientes prioridades deben incluirse en la futura Constitución:

- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea debe integrarse en la Constitución y ser jurídicamente vinculante.
- Los valores enunciados en el artículo 2 de la primera parte de la Constitución deben tener todos la misma relevancia. La igualdad debe situarse al mismo nivel que el resto de valores. La igualdad entre hombres y mujeres, así como los principios de no discriminación y la lucha contra la exclusión social deben consagrarse constitucionalmente.
- La justicia social y el pleno empleo deben figurar entre los objetivos fundamentales de la Unión Europea.
- Articulación de una verdadera política exterior y de seguridad común. Adopción del voto por mayoría cualificada salvo en los ámbitos de seguridad y defensa.

- ❑ Articulación una política de seguridad y defensa común. En este ámbito, las cooperaciones reforzadas deberían instaurarse como último recurso. Las modalidades de aplicación de ésta deben ser las mismas que se aplican generalmente a todas las formas de cooperación reforzada contempladas en la Constitución.
- ❑ La Unión debe afirmar y promover sus valores y sus intereses en el mundo. La Unión contribuye, entre otras cosas, a fomentar la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible del planeta, así como a la eliminación de la pobreza y a la protección de los derechos humanos, en particular los de los niños.
- ❑ La Constitución debe establecer una economía social de mercado real, conservando el modelo social europeo.
- ❑ Debe Lograrse un equilibrio entre las políticas económicas y las sociales. La coordinación de las políticas sociales (al menos las de empleo) y económicas debería contemplarse en la Constitución.
- ❑ La protección del consumidor debe reforzarse en la Constitución.
- ❑ Debe incluirse en la Constitución el fundamento jurídico para los servicios de interés general.
- ❑ La Constitución debe recoger los métodos abiertos de coordinación y mantenerlos en los ámbitos en los que se emplean actualmente .*
- ❑ Procedimiento de revisión de la Constitución: debe preservarse el método “ Convención”. La unanimidad se mantendría para cualquier transferencia real de soberanía de los Estados a la Unión. Una cláusula más flexible permitiría la adopción de otras modificaciones , en particular en lo que se refiere a la organización interna de las instituciones europeas.

2. El fortalecimiento de las instituciones, lograr el equilibrio y la igualdad entre los Estados miembros

Las instituciones europeas deben estar al servicio de los ciudadanos. Son los instrumentos que permiten la consecución de los objetivos que se ha fijado la Unión, preservando el interés general. El refuerzo de las instituciones está estrechamente ligado a la aplicación de políticas que la Unión Europea desarrolla, coordina o apoya. Con el objetivo de acercar la Unión Europea a sus ciudadanos y animar a éstos a participar en su desarrollo, los miembros del PSE en la Convención se han comprometido a hacer las instituciones más eficaces, democráticas y transparentes.

Su objetivo consiste en lograr un acuerdo global razonable que garantice la igualdad entre los Estados y el equilibrio interinstitucional y el cual pueda ser objeto de un consenso en el seno de la Convención.

Principios básicos de la familia socialista:

- ❑ Refuerzo de las instituciones y equilibrio de poder entre ellas, extremos ambos que están estrechamente ligados.
- ❑ El principio de igualdad entre Estados miembros en el seno de las instituciones debe ser respetado . Las normas relativas a las eventuales rotaciones deben ser claras y precisas.
- ❑ La familia socialista apoya, de manera casi unánime la extensión del ámbito de aplicación de la mayoría cualificada , incluido el ámbito de la política exterior y de seguridad común, con la salvedad de las cuestiones relativas a la seguridad y la defensa.
- ❑ El paso progresivo de la unanimidad a la aplicación generalizada de la mayoría cualificada. En una primera etapa, la sustitución de la unanimidad por una mayoría " supercualificada podría" utilizarse en ámbitos en los que resulte posible, con el fin de fomentar la consecución del consenso*.
- ❑ La reducción del número de normas “unicamerales” aprobadas por el Consejo.

- ❑ La introducción de cláusulas “rendez-vous ” (cláusulas evolutivas con plazo) para cuestiones y propuestas que aún no están “maduras”. Dichas cláusulas evitarán que se bloquee la Convención y permitirán “abrir horizontes” y establecer perspectivas de futuro para el desarrollo de la Unión.

Prioridades de la familia socialista:

El Parlamento Europeo (artículo I-19)

- ❑ Fortalecimiento de su poder legislativo. El Parlamento Europeo, en representación de la ciudadanía, ejercerá junto al Consejo legislativo, que representa a los Estados, el poder legislativo aplicando, como regla general el procedimiento legislativo ordinario definido por la Constitución.
- ❑ El Parlamento Europeo será, junto al Consejo y en pie de igualdad con este , la autoridad presupuestaria de la UE.
- ❑ Refuerzo de su poder de elección, aprobación y designación. El Parlamento Europeo elige al Presidente de la Comisión.
- ❑ El Consejo Europeo, una vez celebrada la oportuna consulta de los grupos políticos representados en el Parlamento Europeo, propone un candidato para el cargo de Presidente*.
- ❑ Una vez designada, la Comisión, en tanto que colegio , se somete a la aprobación del Parlamento Europeo.
- ❑ El Parlamento Europeo da su aprobación al nombramiento del Ministro de Asuntos Exteriores de la UE.
- ❑ Sus poderes de control deben reforzarse . La Comisión Europea es responsable ante el Parlamento Europeo. Éste puede aprobar una moción de censura contra la Comisión.
- ❑ Las instituciones, en sus funciones ejecutivas y de coordinación, informan regularmente al Parlamento Europeo acerca de sus trabajos.
- ❑ El principio de igualdad entre hombres y mujeres debe aplicarse en el seno del Parlamento Europeo.

El Consejo Europeo (artículo I-20)

- ❑ Mejora del funcionamiento del Consejo Europeo. Su papel es eminentemente político. Bien preparado por el Consejo de Asuntos Generales y por la Comisión, el Consejo Europeo centra sus trabajos en su principal misión: proporcionar a la Unión los impulsos necesarios y definir la orientación y las prioridades políticas generales. Ejerce dichas funciones especialmente en el ámbito de la PESC. Deja de ser el organismo que arbitra todas las discrepancias entre Consejos sectoriales.

El Consejo de Ministros. Las formaciones del Consejo (artículo I-23)

- ❑ Reducción sustancial del número de Consejos sectoriales.
- ❑ Creación de un Consejo legislativo compuesto de miembros permanentes*. Los consejos sectoriales se implican estrechamente en la preparación de actos legislativos pero dejan de ser los responsables de su aprobación. Los Ministros de los Consejos sectoriales participan en los trabajos del Consejo Europeo con arreglo al orden del día de éste.
- ❑ Mantenimiento y modificación del Consejo de Empleo y Asuntos Sociales dentro del reducido número de formaciones del Consejo*. Se crea así el Consejo de Asuntos Sociales, Empleo y Competitividad. En particular, dicho Consejo es responsable de la coordinación de las políticas sociales y de empleo de los diferentes Estados miembros y, asimismo, garantiza el desarrollo equilibrado de los aspectos económicos y sociales del proceso de Lisboa.

- ❑ El papel de coordinación del Consejo de Asuntos Generales debe ser fortalecido. Una estrecha relación entre éste y la Comisión es esencial para asegurar la coherencia de la labor del Consejo y para preparar el trabajo del Consejo Europeo .
El Presidente de la Comisión podría presidir asimismo el Consejo de Asuntos Generales*. Si dicha propuesta no es aceptada , sería necesario que un comité director, compuesto de ministros y comisarios competentes respecto a las cuestiones tratadas por el Consejo Europeo preparase los trabajos éste.

La Comisión Europea (artículo I-25)

- ❑ Su papel como motor de la integración europea y valedor de los intereses generales de la Unión debe reforzarse.
- ❑ Mantiene el monopolio de la iniciativa legislativa, así como el de la planificación anual y plurianual.
- ❑ Prepara, junto al Consejo de Asuntos Generales, el trabajo del Consejo Europeo.
- ❑ La duración del mandato de la Comisión se mantiene en cinco años.

El Presidente de la Comisión Europea (artículo I-26)

- ❑ Fortalecimiento de su legitimidad democrática: el Parlamento Europeo elige al Presidente de la Comisión. El Consejo Europeo propone un candidato al PE, previa consulta a los grupos políticos en la forma que proceda.
- ❑ Refuerzo de su autoridad y liderazgo en el seno de la Comisión: definición de las líneas directrices de la Comisión; competencia en materia de organización, designación y destitución de comisarios, etc.

El Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión Europea (artículo I-27)

- ❑ Respaldo unánime a la creación de un Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión Europea que a la vez será uno de los Vicepresidentes de la Comisión Europea.
- ❑ El Ministro de Asuntos Exteriores preside el Consejo de Asuntos Exteriores*.
- ❑ El Ministro de Asuntos Exteriores contribuye, mediante sus propuestas, al desarrollo de la política exterior común y la ejecuta en calidad de representante del Consejo. En el ejercicio de dichas responsabilidades, el Ministro / la Ministra se somete a los principios que rigen el funcionamiento de la Comisión, salvo en lo que se refiere a la PESC y a la PESD. Debe establecerse una distinción entre dichos ámbitos y otras dimensiones de la política exterior (desarrollo, comercio, etc.) con el fin de garantizar la mayor eficacia posible. Los métodos utilizados, los instrumentos y los procedimientos de toma de decisiones difieren en función de los ámbitos de responsabilidad.

El Tribunal de Justicia (artículo I-28)

- ❑ El Tribunal de Justicia es autónomo e independiente de cualquier otro poder.
- ❑ El mandato de los jueces es de nueve años y no es renovable.

El Tribunal de Cuentas (artículo I-30)

- ❑ Reducir el número de miembros que lo componen.

El Congreso de los Pueblos de Europa (artículo X)

- ❑ Fuerte oposición a la creación de un Congreso de los Pueblos (que, en la actualidad, ya no figura en el proyecto del Praesidium).

3. Hacia un acuerdo global equilibrado:

Parlamento Europeo: número y distribución de los escaños por Estado miembro

Cláusula “rendez-vous”: mantenimiento hasta 2009 de los acuerdos alcanzados en Niza (732 diputados distribuidos conforme al procedimiento establecido). Después de dicha fecha, y en función de las nuevas adhesiones, habrá que decidir si se fija un techo y se introduce un sistema de proporcionalidad decreciente.

El Presidente del Consejo Europeo (artículo I-21 a)

Principio básico para la familia socialista:

La familia socialista pugnará por lograr una solución que, por una parte, garantice la continuidad y la cohesión de la labor del Consejo Europeo y, por otra, mantenga la igualdad entre los Estados miembros. El compromiso que la familia socialista acepte dependerá de las propuestas relacionadas con otras cuestiones estrechamente vinculadas (composición y competencias de la Comisión, ponderación de los votos en el seno del Consejo, escaños en el PE, ampliación del voto por mayoría cualificada) y será presentada en el marco de un paquete global equilibrado.

La eficacia y el buen funcionamiento del Consejo Europeo no dependen únicamente del tipo de Presidencia que se adopte. El papel preparatorio que se asignará conjuntamente a la Comisión y al Consejo de Asuntos Generales será esencial para que el Consejo Europeo pueda desempeñar plenamente sus funciones. Si el Presidente de la Comisión no preside el Consejo de Asuntos Generales, la creación del “comité director” mencionado anteriormente podría resultar fundamental para que el Consejo Europeo ejerza su papel.

Propuesta de la familia socialista*:

Buena parte de la familia socialista ha expresado su disconformidad con la creación de dicha Presidencia permanente. No obstante:

Se aceptaría un/a Presidente/a a condición de que su papel y funciones quedaran claramente precisados (descripción de su tarea). Se trataría de un Presidente o una Presidenta (“chairperson”) que dirigiría las reuniones del Consejo Europeo. Su función principal consistiría en facilitar la consecución del consenso (constructor del consenso) y en fomentar una visión “europea” (portavoz de la Unión) en las cuestiones relevantes de Unión Europea.

- ❑ El Presidente o la Presidenta no debe ejercer ningún poder ejecutivo o de coordinación fuera del Consejo Europeo. Por lo que sus funciones no se injerirían en la labor del Presidente de la Comisión.
- ❑ Se mantendría una Presidencia rotatoria en el seno de los Consejos sectoriales. La duración de dicha Presidencia habrá de fijarse durante las negociaciones (la propuesta del Praesidium es favorable a un periodo “de al menos un año”).
- ❑ Cláusula “rendez-vous”: la posibilidad de que, a largo plazo (con fecha a determinar), la Presidencia del Consejo y la de la Comisión se fundieran y se convirtieran en la Presidencia de la Unión*.

La Comisión Europea (artículo I-25)

Principio básico para la familia socialista:

- El reto que se plantea es el siguiente: lograr a un tiempo mejorar su eficacia de la Comisión, preservar su independencia y “desnacionalizarla” sin perjudicar a ningún Estado miembro, en particular los nuevos y a los “más pequeños”.

Propuesta de la familia socialista:

- En 2004, la nueva Comisión se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Tratado de Niza, lo que significa que todos los Estados miembros tendrán un Comisario y que, en consecuencia, los nuevos Estados miembros tendrán ocasión de conocer, durante toda una legislatura, el papel y el funcionamiento de la Comisión. La nueva fórmula no se aplicará hasta 2009.
- A partir de esa fecha, la Comisión se compondrá de un Colegio “reducido” de comisarios (14 más el ministro de Asuntos Exteriores). Dicho Colegio contará con la asistencia de un número (equivalente al del propio Colegio) de comisarios delegados sin derecho de voto. El principio de rotación igualitaria entre los Estados miembros se aplicará a la composición del Colegio.

El Consejo de Ministros: mayoría cualificada (artículo I-24)

Propuesta de la familia socialista:

- La aplicación de la doble mayoría podría ser objeto de una cláusula “rendez-vous” (en 2009).

Sr. o Sra. Euro*

- La familia socialista sugiere que dicha disposición se añada a los temas incluidos en el marco de las cláusulas “rendez-vous”. Dicha posición habrá de establecerse en sintonía con el actual modelo “bicéfalo” creado para la PESC (Solana/Patten).

Los miembros del PSE en la Convención.

* Estos puntos representan la orientación propuesta por la mayoría de los miembros de la familia socialista. No son objeto de consenso.